



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<b><i>“Por medio de la cual se establece las condiciones y requisitos para el reconocimiento de un apoyo temporal para los prestadores de servicios turísticos afectados por el Huracán Iota en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”</i></b>

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

*(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)*

En noviembre de 2020, el Huracán Iota afectó el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El huracán causó afectaciones en más del 95% de la Isla de Providencia. En este momento, el Gobierno Nacional emprende distintos esfuerzos para reconstruir Providencia y proveer bienes y servicios básicos a sus habitantes.

Entre los sectores afectados por el desastre se encuentra el sector del turismo, que está paralizado en Providencia desde que pasó el huracán.

El artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 permite destinar recursos fiscales del Fondo Nacional de Turismo para la creación de subsidios y apoyos para los prestadores de servicios turísticos afectados por estados de emergencia o situaciones de desastres del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

El Decreto 1031 de 2021 "Por el cual se reglamenta el apoyo establecido en el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 para prestadores de servicios turísticos afectados por declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental o municipal" reglamentó de manera general la creación de estos apoyos temporales para prestadores de subsidios turísticos.

La Resolución 0918 de 2021, a su vez, aplicó este decreto para crear un apoyo temporal para los prestadores de servicios turísticos en el Archipiélago. Específicamente, quienes fueron afectados gravemente y no tienen ingresos, que corresponde principalmente a prestadores de servicios turísticos en Providencia. Según las estimaciones iniciales de Fontur, se trataba de 190 prestadores de servicios turísticos.

La Resolución estableció los criterios para el otorgamiento de este apoyo, relacionados con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, las afectaciones sufridas y la ausencia de ingresos operacionales.

Mediante Decreto 1482 del 17 de noviembre de 2021, el Presidente de la República prorrogó la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, declarada mediante el Decreto 1472 de 2020, por el término de doce (12) meses

Durante la aplicación de la Resolución 0918 de 2021, se beneficiaron 113 prestadores de servicios turísticos en Providencia y resultó un saldo presupuestal de \$349.781.560. Fontur determinó mediante un análisis técnico de fecha 13 de diciembre, validado por la Dirección de Análisis Sectorial del Viceministerio de Turismo (se adjuntan los documentos), que sería



posible destinar este saldo a una extensión de este mismo apoyo, para los beneficiarios ya incluidos en el listado, para los meses de febrero, marzo y abril de 2022.

Por su parte, en sesión 399 del 23 de diciembre de 2021, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo aprobó la destinación de trescientos siete millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos (\$307.989.975) con el objeto de brindar un apoyo temporal de novecientos ocho mil quinientos veinticinco pesos (\$908.525) mensuales por el término de hasta tres meses, para un número estimado de 113 beneficiarios, de acuerdo con la certificación de 27 de diciembre suscrita por el Director de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de secretario técnico del Comité.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

*(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)*

El **sujeto obligado** de la norma será el Fondo Nacional de Turismo (Fontur), el cual deberá hacer los pagos por tres meses adicionales.

Los **beneficiarios** se encuentran definidos en el artículo 2 del proyecto de resolución, el cual a su vez se remite a los beneficiarios previamente reconocidos en aplicación de la Resolución 0918 de 2021.

A diferencia de la Resolución 0918 de 2021, no se regula la conformación del listado de beneficiarios ni los criterios para identificarlos, debido a que este ejercicio ya se realizó y la nueva resolución no pretende ampliar el universo de beneficiarios sino simplemente prorrogar el pago del apoyo temporal, en atención al saldo presupuestal existente.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 establece que “[l]os ingresos fiscales de FONTUR, en caso de declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental, distrital o municipal, podrán ser usados, destinados o aportados para lo siguiente: 1. Brindar auxilios, subsidios o apoyos a los prestadores de servicios turísticos afectados. [...]”. Este artículo permite “brindar auxilios, subsidios o apoyos”.

El Decreto 1031 de 2021 "Por el cual se reglamenta el apoyo establecido en el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 para prestadores de servicios turísticos afectados por declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental o municipal", a su vez, reglamenta el artículo y faculta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para definir las condiciones de cada apoyo temporal, siempre que este haya sido previamente aprobado por el Comité Directivo de Fontur en ejercicio de sus funciones.

La Resolución 0918 de 2021 que reglamentó el apoyo temporal que se busca prorrogar por



medio de esta nueva resolución.

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 está vigente y no ha sufrido modificaciones.

El Decreto 1031 de 2021 "Por el cual se reglamenta el apoyo establecido en el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 para prestadores de servicios turísticos afectados por declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental o municipal" está vigente y no ha sufrido modificaciones.

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto no afecta la vigencia de disposiciones existentes. No deroga la Resolución 0918 de 2021 sino que se remite a ella para efectos de identificar a los beneficiarios existentes.

### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Adelantada la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto, no se encuentra fallo o proceso judicial en curso que pudiera afectar la reglamentación a expedirse.

### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

NA.

## 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

El costo es de aproximadamente trescientos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil quinientos sesenta pesos (\$349.781.560), correspondiente a tres meses de apoyos temporales por un valor de novecientos ocho mil quinientos veinticinco pesos (\$908.525) para los 113 beneficiarios previamente reconocidos. Adicional a este costo, se encuentran los costos operativos requeridos para la recepción de solicitudes, verificación y entrega de los apoyos. Tanto los apoyos como los costos operativos se asumen con cargo a los recursos fiscales del Fondo Nacional de Turismo.

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*

La viabilidad presupuestal fue aprobada por el Comité Directivo del Fontur en sesión del 399 del 23 de diciembre de 2021. En esta sesión, se presentó al Comité Directivo una propuesta de apoyo a Prestadores de Servicios Turísticos de la Isla de Providencia. El Comité Directivo decidió aprobar la ampliación del plazo por hasta 3 meses del apoyo económico a los Prestadores de Servicios Turísticos afectados en el marco de la declaratoria de situación de desastre efectuada por el



Gobierno Nacional mediante Decreto 1472 de 2020, prorrogada mediante Decreto 1482 de 2021, establecidos en la Resolución 918 de 2021.

La ampliación del apoyo económico será aplicada para los 113 Prestadores de Servicios Turísticos que se presentaron a la convocatoria inicial y cumplieron con los requisitos y condiciones establecidas en dicha Resolución.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)*

No aplica

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

NA

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*

NA

Informe de observaciones y respuestas

*(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*

NA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*

NA

Otro

*(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*

Informe y análisis técnico elaborado por Fontur, de fecha 13 de diciembre.  
Informe ampliación de subsidios efectuado por la Dirección de Análisis Sectorial del Viceministerio de Turismo de fecha 16 de diciembre de 2021.  
Certificación del secretario técnico del comité directivo del Fondo Nacional de Turismo de la decisión tomada en sesión 399 del 23 de diciembre de 2021.

Aprobó:



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

## **FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**JULIÁN TRUJILLO MARÍN**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*